

San Miguel de Tucumán, 9 de noviembre de 2020.-

RESOLUCIÓN C.O.E. N° 125

VISTO el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N°875/20 del Poder Ejecutivo Nacional, el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N°22/1 del 9 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO

Que el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia citado en primer término establece el régimen aplicable a las modalidades de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" y "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos, partidos y departamentos de las provincias argentinas hasta el día 29 de noviembre de 2020, inclusive.

Que el artículo 2° de la norma establece los parámetros epidemiológicos y sanitarios que deben reunir los lugares en los que rija la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio".

Que, por su parte, el artículo 3° enumera los lugares alcanzados por esa medida, entre los que incluye a todos los departamentos de la Provincia de Tucumán.

Que, a su vez, el artículo 4° del mencionado DNU 875/20 dispone que, en atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de riesgo en los distintos departamentos o partidos de la jurisdicción a su cargo, las autoridades provinciales podrán dictar normas reglamentarias para limitar la circulación por horarios o por zonas, con el fin de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del virus SARS-CoV-2.

Que, asimismo, el artículo 26° de dicho DNU autoriza las reuniones sociales de hasta de 10 personas en espacios públicos o de acceso público al aire libre, siempre que las personas mantengan entre ellas una distancia mínima de Dos (2) metros, utilicen tapabocas y se dé estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y nacional. Establece también que no podrá utilizarse el servicio público de pasajeros de colectivos, trenes o subtes.

Que el artículo mencionado, faculta a los gobernadores y las gobernadoras de provincias y el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a dictar las correspondientes normas reglamentarias y, en atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de riesgo en los distintos Departamentos o Partidos de la jurisdicción a su cargo, podrán incluso determinar uno o algunos días para ejercer este derecho, limitar su duración, determinar los lugares habilitados para ello y, eventualmente, suspenderlo con el fin de proteger la salud pública

Que la Provincia, mediante Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N°22/1 del 9 de noviembre de 2020, suscribió a las medidas dictadas por el DNU 875/20.

Que el DNU 22/1-2020, en su artículo 2° encomienda al Comité Operativo de Emergencia de Tucumán el dictado de las disposiciones reglamentarias relativas a la limitación de circulación y a la realización de actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios, previstas en los artículos 4° y 6° del DNU N°754/20, así como el dictado de los protocolos previstos en el artículo 7° (actividades deportivas y artísticas) y 27° (acompañamiento de pacientes) de la misma norma. Dejando establecido que será, asimismo, tarea este Comité la revisión y readecuación, en el caso que hiciera falta, de los protocolos ya aprobados, en atención a la evolución de los parámetros epidemiológicos y a las recomendaciones del Ministerio de Salud Pública.



CLAUDIO BOLDO MALEY
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA



Cont. Resol. C.O.E. N° 125

Que el DNU 22/1-2020, en su artículo 3°, faculta al Comité Operativo de Emergencia de Tucumán a dictar las normas reglamentarias dispuestas en el artículo 26° del DNU 875/20, así como a disponer la suspensión, reanudación y/o limitación de esta medida en atención a la evolución de los parámetros epidemiológicos y a las recomendaciones del Ministerio de Salud Pública.

Que el Ministerio de Salud Pública recomienda la suspensión de lo dispuesto en el artículo 26° del DNU N°875/20 para todo el territorio de la provincia, hasta tanto los parámetros de circulación epidemiológica tornen aconsejable su reanudación. Y extender, hasta el 29 de noviembre de 2020, la vigencia de las medidas de contención de propagación del virus COVID-19 dictadas por este comité relativas a la suspensión de: realización ferias de todo tipo, práctica de deportes de contacto físico en cualquier establecimiento deportivo (clubes, complejos y predios polideportivos), públicos y privados, Reuniones Familiares y Sociales, en lugares públicos y privados, cualquiera sea el número de personas y realización de velatorios.

Que el DNU 875/20 prohíbe expresamente en su artículo 9, inciso 2: *"los eventos sociales o familiares en espacios cerrados y en los domicilios de las personas, en todos los casos y cualquiera sea el número de concurrentes, salvo el grupo conviviente"*.

Que corresponde dictar la pertinente medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello,

EL SECRETARIO DEL
COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA
RESUELVE:

ARTICULO 1° - SUSPENDER, en todo el territorio de la provincia, las siguientes actividades:

- Celebración de velatorios
- Práctica de deportes de contacto físico en cualquier establecimiento deportivo (clubes, complejos y predios polideportivos), públicos y privados.
- Cualquier tipo de ferias.
- Salidas recreativas en parques, plazas y cualquier otro lugar de concurrencia masiva.
- Reuniones Familiares y Sociales, en lugares públicos y privados, cualquiera sea el número de personas.

ARTÍCULO 2°.- SUSPENDER para todo el territorio de la Provincia, la vigencia de la medida dispuesta en el artículo 26° del DNU N°875/20 (reuniones sociales en espacios públicos o de acceso público al aire libre), en virtud de los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER la apertura de las celebraciones de culto conforme al protocolo que como Anexo I se adjunta.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER la apertura de prácticas individuales en natatorios públicos y privados, conforme al protocolo presentado por la Federación Tucumana de Natación, que como Anexo II forma parte de la presente.

ARTÍCULO 4°.- DEJAR ESTABLECIDO que lo dispuesto en el presente acto administrativo regirá hasta el 29 de noviembre de 2020.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR.


CLAUDIO ABELARDO MALEY
MINISTRO DE SEGURIDAD

Cont. Resol. C.O.E. N° 125

///3.-



PROTOCOLO PARA CELEBRACIONES DE CULTO

- 1- Se autoriza apertura de Capillas, Iglesias y Templos para celebraciones.
- 2- Las celebraciones deberán llevarse a cabo en lugares abiertos, al aire libre de ser posible, o con adecuada ventilación.
- 3- Reducir en un 50 % la capacidad de ocupación, respetando la distancia de 2 metros entre personas (por ej. quitar la mitad de los bancos, ubicación de los fieles banco de por medio, etc.).
- 4- Es condición obligatoria la presencia de al menos un voluntario en el ingreso (con uso de tapa bocas y nariz o barbijo) que garantice que los ingresantes higienicen las plantas del calzado al ingreso a través de la colocación y renovación periódica de un paño con hipoclorito de sodio en las entradas, realice el control del uso de barbijo en los fieles y la colocación de solución hidro alcohólica en las manos.
- 5- Los fieles deberán permanecer con tapaboca o barbijo en todo momento.
- 6- No podrán ingresar personas con fiebre o con síntomas respiratorios.
- 7- Se recomienda ingreso por una puerta, circulación unidireccional y salida por otra puerta.
- 8- Los voluntarios deberán organizar las ubicaciones de los fieles en el templo así como la indicación de la salida a fin de respetar el distanciamiento.
- 9- Asegurar la higiene interna con solución hidro alcohólica y/o con hipoclorito de sodio de todas las superficies internas de las Capillas, Iglesias o templos, antes y después de cada celebración.
- 10- Se deberá evitar la manipulación de objetos litúrgicos, imágenes, cancioneros, estampas, bancos, puertas y manijas.
- 11- Se recomienda que los fieles mayores de 60 años no asistan a los Templos, Capillas e Iglesias.
- 12- Los acólitos y ministros deberán utilizar tapaboca o barbijo en todo momento.
- 13- Los micrófonos deben ser cubiertos.
- 14- No se debe realizar el rito de la paz.
- 15- Desinfección de manos antes y después de distribuir la comunión, la que deberá ser realizada en mano, debiendo acercarse los ministros a la ubicación de los fieles, para evitar circulación y poder respetar la distancia.



CLAUDIO ABELFO MALEY
MINISTRO DE SEGURIDAD

Cont. Resol. C.O.E. N° 125

///4.-



Protocolo para prácticas individuales en Natatorios
FEDERACION TUCUMANA DE NATACION

Justificación

El Covid-19 es la enfermedad respiratoria causada por el virus SARS-CoV-2, que todos conocemos como Coronavirus. Se trata de uno de los siete coronavirus que pueden infectar a las personas, como el SARS (Síndrome Respiratorio Agudo Grave) y el MERS (Síndrome Respiratorio de Oriente Medio). Esta familia de virus tiene propiedades físicas y bioquímicas similares y rutas de transmisión comparables.

El material genético viral se encuentra envuelto en estructuras proteicas, llamadas cápsides. Los virus se dividen en tres grupos dependiendo de si están rodeados de una membrana lipídica externa (envueltos) o no (no envueltos). La dificultad de eliminar el virus depende del grupo al que pertenezcan.

Los virus envueltos son más fáciles de eliminar: El SARS-CoV-2, el virus responsable del COVID19, es un virus envuelto y, por lo tanto, es de los más fáciles de eliminar.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), una concentración residual de cloro libre de ≥ 0.5 mg/l en el agua de la piscina durante un mínimo de 30 minutos de contacto a un pH < 8.0 , es suficiente para matar virus envueltos como los coronavirus.

En ese sentido y si se realiza la cloración de la piscina siguiendo las recomendaciones actuales y plicando las mejores prácticas, es suficiente para desactivar el virus COVID-19. Así lo plantea el estudio propuesto por "Fluidra", grupo multinacional y empresa líder a nivel global, dedicada al sector de la Piscina y el Wellness.

En dicho estudio plantea también que una piscina con un buen sistema hidráulico y de filtración (como el que contamos en nuestros natatorios), que respete su nivel de ocupación máxima, con un nivel de cloro $\geq 0.5-1$ mg/l, en toda la pileta se consigue una calidad óptima del agua.

A small, stylized handwritten mark or signature in the bottom left corner of the page.



Es decir, que con un nivel de cloro libre de $\geq 0.5-1$ mg/l el agua no solo está desinfectada, sino que también tiene potencial desinfectante para eliminar cualquier virus o germen que pueda entrar en el agua.

Otro informe es el publicado por el Grupo de Asesoramiento y Tratamiento de Agua de Piscinas (Pool Water Treatment Advisory Group), una organización de membresía no comercial independiente y con sede en el Reino Unido, dedicada a elevar los estándares en el tratamiento de aguas de piscinas.

En el mismo, expresa: "Lo hemos verificado con nuestra dirección nacional, la cual confirma que el coronavirus se desactivaría con los niveles de cloro utilizados en el agua de las piscinas. La opinión de Salud Pública es que por lo general es seguro ir a nadar a la piscina en este momento. El agua y el cloro que hay dentro de las piscinas ayudan a matar el virus".

Asimismo anima a los administradores y dueños de piscinas a que implementen medidas de higiene para garantizar la seguridad de los nadadores, lo cual incluye analizar el PH del agua y los niveles de los desinfectantes de las piscinas con frecuencia, hacer análisis bacterianos del agua y cumplir con las directrices del Código de Prácticas de PWTAG.

También se les pide a los dueños de las piscinas que limpien y desinfecten con frecuencia los objetos y superficies de contacto en el entorno de la piscina y que garanticen la limpieza regular de las zonas utilizadas por el público.

El PWTAG remarca que la Organización Mundial de la Salud, establece que los niveles de cloro deben ser mucho más altos que los requeridos para matar a un virus como el Covid-19.

En ese sentido recomienda un nivel de cloración de 15mg.min/litro, suficiente para eliminar a la mayoría de virus

Acciones

En base a estos estudios, el protocolo a desarrollar en nuestras instalaciones sería el siguiente:

- Productos químicos

Siguiendo las recomendaciones, elevaremos el nivel de cloro en la pileta.

Normalmente, en nuestro caso, utilizamos tanto hipoclorito de sodio (cloro líquido) como cloro granulado 90% (ácido hipocloroso). Este último tiene como característica que se desprende muy lentamente, lo que hace que la concentración de cloro sea constante durante



mucho tiempo. El modo en que actúa este cloro es desde el fondo de la pileta hacia la superficie.

En el primer caso la dosificación normal es de 50cc. Por cada 1.000 lts. De agua pero agregaremos 100cc por cada 1000 lts de agua cada 10 horas aproximadamente (durante la jornada se echa el hipoclorito para reforzar la desinfección del agua). Mientras que en el segundo, es de 10 grs. Por cada 10.000 lts. de agua pero agregaremos 20 grs por cada 20 litros de agua, cada 20 horas aproximadamente (siempre al terminar la jornada).

Dada la emergencia sanitaria, la aplicación de productos se elevaría. De acuerdo a las recomendaciones, duplicaremos las dosis a aplicar en nuestra piscina, arrojando cada ocho horas los productos.

Por otro lado y para maximizar la seguridad, cada natatorio de nuestra provincia, realizara de manera constante la medición de los niveles de pH y de cloro. Los mismos y para mayor tranquilidad de nuestros usuarios, serán exhibidos en los natatorios, de manera que todos estén informados de la calidad del agua.

• Limpieza

En un contexto normal, la higiene de las instalaciones se realizan tres veces al día. Por lo que ahora duplicaremos ese número concretando la desinfección de los espacios comunes (pasillo, secretaría, baño y duchas), con los productos recomendados.

A su vez cada espacio de trabajo y de atención al público, será desinfectado permanentemente.

La frecuencia estará establecida en función del tránsito y cantidad de personas.

Además se desinfectarán las herramientas y equipos de trabajo, una vez utilizados.

El personal de limpieza contará con todos los elementos de seguridad necesarios para controlar y minimizar la exposición.

• Organización del espacio

Para evitar la aglomeración, se dividirán los alumnos por andariveles, los cuales podrán tener un máximo de 3 alumnos.

Es preciso mencionar que las clases se dictan por turnos de 50 minutos. Los mismos serán divididos de acuerdo a la cantidad máxima de nadador por andarivel.



El ingreso y egreso al natatorio estará demarcado con cintas de señalización, de manera que no se produzca el aglomeración de personas. Así el lado izquierdo de la piletas será para el ingreso al agua, mientras que el derecho será para la salida.

Por otro lado y teniendo cuenta que al finalizar sus clases, los alumnos utilizan las duchas, no se Permitirá el uso de las mismas para evitar el contacto de personas con el siguiente turno.

Una vez finalizado el entrenamiento, en la zona mixta o de transición el nadador deberá desinfectar sus manos, ropa y mochila, previo a colocarse el cubre bocas para su retiro. Esta tarea deberá ser en forma ordenada y de una persona a la vez, a fines de evitar aglomeraciones en dicha zona. Asimismo se dispondrá de una zona de espera, donde deberán cumplir un distanciamiento de dos metros por persona.

Además, en los cambios de turnos, se tomarán veinte minutos entre uno y otro para el aseo y desinfección del área.

En el área de "Secretaría", se atenderá una persona a la vez quien al entrar y salir, deberá desinfectarse las manos con alcohol en gel que dispondremos en el ingreso a este espacio. La zona estará señalizada, marcando una distancia de un metro y medio entre personas para evitar el contacto entre ellas, no podrán quitarse el barbijo en este lugar.

Asimismo habilitaremos un número telefónico donde se podrán responder consultas acerca de los horarios de clases y demás consultas.

• Más consideraciones

Hidratación: Cada deportista será responsable de su propia hidratación, debiendo llevar su propia botella de agua.

Tampoco se permitirá que compartan toallas ni ningún tipo de objeto personal. Los mismos deberán estar siempre en el área destinada para la ubicación de pertenencias personales.

Se adoptarán las medidas necesarias para la ventilación diaria y recurrente de espacios comunes.

Los espacios comunes que no cuenten con la posibilidad de cumplir con la ventilación necesaria, ya sea ventilación natural o mecánica forzada, serán restringidos en su uso.

Los espacios con circulación de personas contarán con ventilación permanente.

Se ofrecerá alcohol en gel en todos los espacios comunes y garantizaremos la provisión de todos los elementos para un adecuado lavado de manos con agua y de jabón en sanitarios.



Se incorporarán dispensers con toallas de papel descartables en espacios comunes, limitando el uso de toallas de tela toda vez que las mismas puedan resultar posibles transmisoras de contagio.

Se colocarán cartelerías con el protocolo y las indicaciones a cumplir.

Se limitará el ingreso a la pileta, exclusivamente a la población que no constituye Grupo de Riesgo (de 16 a 65 años).

No se recibirán menores de 16 años, hasta tanto no lo autorice el COE.

Al ingresar cada asistente firmará su DDJJ donde manifiesta su buen estado de salud y ningún vínculo cercano con persona afectada.

Se incorporará en el acceso a cada instalaciones, una alfombra de hipoclorito diluido para que el socio realice la limpieza del calzado al ingreso, idénticas alfombras se colocarán en el acceso de cada espacio (vestuario, baño, pileta, secretaría).

Acataremos el horario que el COE disponga como límite cierre.

Finalmente cada usuario deberá presentar una declaración jurada en la cual él o la firmante, asegure no ser portador de COVID-19 y no haber estado en contacto con personas contagiadas o con síntomas

DECLARACIÓN JURADA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL VIRUS COVID-19.

En la ciudad de....., a los días..... del mes de..... del año 2020, quien suscribecon domicilio real en....., de la ciudad de, teléfono celular....., **DECLARO BAJO JURAMENTO: Que no he manifestado síntomas compatibles con COVID-19 y ninguno de mi grupo familiar más cercano. A saber: tos; fiebre; dolor de garganta; dificultad respiratoria, falta de aire; disgeusia (pérdida del gusto); anosmia (pérdida del olfato); en los últimos catorce (14) días. Que ante la primera sospecha de padecer alguno/s de los síntomas o en mi grupo familiar compatibles con COVID-19, asumo la obligación de no asistir al establecimiento, alarme preventivamente en forma inmediata, comunicar tal circunstancia al número telefónico según corresponda a la Jurisdicción, e informar inmediatamente a la institución de dicha circunstancia para que adopte las medidas correspondientes. Se aconseja realizar cada 48 hs. el auto test, de la APLICACIÓN CUIDAR (sistema de prevención y cuidado del ciudadano contra el COVID-19) LA PRESENTE DECLARACIÓN JURADA TIENE UNA VALIDEZ DE CATORCE (14) DÍAS CORRIDOS DESDE SU CONFECCIÓN, DEBIENDO EL DECLARANTE RECONFIRMAR SU CONTENIDO VENCIDO DICHO PLAZO O REALIZAR UNA NUEVA.**


CLAUDIO ADOLFO MALEY
MINISTRO DE SEGURIDAD